OTROSI No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1004-CPS-305-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y CARLOS ALBERTO OSPINA ÁLVAREZ

TIPO Y NUMERO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1004-CPS-305-2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUARNE

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO OSPINA ÁLVAREZ

CEDULA o NIT: 15.442.586-5

OBJETO: SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L $24.074.000 IVA incluido

PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE (120) DÍAS

FECHA ACTA DE INICIO: 08/04/2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 05/08/2022

OTRO SI No 01:
OBJETO DEL OTROSI: MODIFICACIÓN LA **CLÁUSULA SEGUNDA**: ESPECIFICACIONES TECNICAS, **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y LA **CLÁUSULA OCTAVA**: OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.
VALOR ADICIONADO: (12.000.000) DOCE MILLONES DE PESOS.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($36.074.000).

Entre los suscritos **WILFER MAURICIO CASTRO VERGARA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.590.427, en calidad de Secretario de Educación y cultura del

Municipio de Guarne, debidamente facultado para contratar, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto D2021000003 del 7 de enero del 2021 y quien para los efectos de este otrosí se llamará CONTRATANTE y el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA ÁLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.442.586, quien se denominará EL CONTRATISTA, con relación al Contrato de Prestación de Servicios N° 1004-CPS-305-2022, proceden de mutuo acuerdo a modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y OCTAVA** del citado contrato mediante el presente otro si, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que las partes suscribieron Contrato de prestación de servicios No. 1004-CPS-305-2022, con acta de inicio del día 08 de abril de 2022, el cual actualmente se encuentra vigente.

B. Que en dicho contrato se pactó como valor la suma VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L $24.074.000, y un plazo de 120 DIAS, para los SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE

C. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis, se concluyó que, es necesario realizar otrosí para modificar las especificaciones técnicas, el valor y obligaciones del contrato por necesidad del servicio, toda vez que, se requiere luego de superada la contingencia sanitaria del Covid-19 dar continuidad al festival nacional de parejas entrelazados que se ha venido realizando cada año y que para el presente periodo llega a su quinta versión, el cual es reconocido como el único evento cultural de carácter nacional que se desarrolla en el municipio, consiste en compartir saberes y experiencias alrededor de la danza, en el cual se convocan más de 10 parejas del territorio nacional que exaltan y promueven las tradiciones y saberes del folclor colombiano.

D. Que, el Decreto 580 de 2021 del Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", y luego de completado el esquema de vacunación es necesario reactivar las actividades artísticas del sector cultura uno de los más afectados desde el ámbito económico incentivando la activación turística y comercial con la realización del festival por tanto desde la administración municipal se considera necesario desarrollar el evento de manera presencial.

E. Que, el festival de parejas entrelazados tiene una gran participación de público, tanto del municipio como de los pueblos vecinos lo que promueve por un lado la circulación de los talentos locales y nacionales y de otro lado incentiva el comercio y las ventas del comercio local.

F. Que es necesario modificar la cláusula **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS,** para atender los requerimientos que este importante evento de carácter cultural requiere como lo son: alojamiento, alimentación, placas de reconocimiento, certificados de participación y logística de sonido, luces y escenario.

G. Que es necesario modificar la cláusula **TERCERA VALOR DEL CONTRATO**, puesto que se requiere adicionar actividades no contempladas inicialmente, y para la realización de las mismas es necesario contar con recursos adicionales que permitan el desarrollo exitoso del "festival nacional de parejas entrelazados"

H. Que con el fin de que puedan adicionarse adecuadamente nuevas actividades al contrato, también es ineludible modificar la **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA** que hace referencia a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. en el cual deberán adicionarse: proveer logísticamente las acciones necesarias para el desarrollo del quinto festival nacional entrelazado.

I. Que se encuentra justificación para lo procedente a través del presente acto.

J. Que, de acuerdo a lo anterior, tanto el CONTRATISTA, SUPERVISOR como el CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la modificación correspondiente a **LA CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y OCTAVA,** del Contrato de Prestación de Servicios1004-CPS-305-2022, por las razones expuestas anteriormente y garantizando así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente Otro si Modificatorio.

K. Indemnidad: el contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por la contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Acta de Aceptación y del presente Otro Sí.

Previas las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar a la **CLÁUSULA SEGUNDA:** *ESPECIFICACIONES TECNICAS,* del Contrato de Prestación de Servicios N° 1004-CPS-305-2021, las siguientes condiciones

técnicas:

N°	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD SINIVA	VALOR TOTAL SINIVA	VALOR UNIDAD CONIVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Certificados	tamaño carta en papel oplaina opropalcote , full color diseño a convenir con proveedor,	45	unidad	$ 3.277,31	$ 147.479	$ 3.900	$ 175.500
2	Escarapelas	Escarapelas tamaño 15*10 cm a full color diseño suministrado por la entidad con estuche y cordón	45	unidad	$ 2.521,01	$ 113.445	$ 3.000	$ 135.000
3	Tarima entrelazados	Tarima 9 X 6 de 80 Cm de elevación piso de madera recubierto con piso de vinilo plástico con carpa de 10x10 tipopabellón, instalada 3 horas antes del evento debe estare instalada en el lugarque indique la entidad dentro delmunicipio, con personal de apoyo logístico	1	unidad	$ 1.310.504	$ 1.310.504	$ 1.559.500	$ 1.559.500
4	Transporte	Camión ESTACAS GANADERA DE LUJO CONCARPA - de 5.6 METROS DE LARGO-CAPACIDAD 6 TON. Para transporte de instrumentos grandes y elementos de sonido.Trayecto: casa cultura - parque principal.	1	unidad	$ 210.084,03	$ 210.084	$ 250.000	$ 250.000
5	operado r logistico	Ingeniero de sonido que opere los requerimientos de sonido y luces suministradospor la casa de la cultura antes durante y despues del evento	1	unidad	$ 655.462,18	$ 655.462	$ 780.000	$ 780.000
6	Reconocimie ntode participacion Festival Entrelazados	Placas de vidrio de 1 cm de grosor, tamaño 22x17 cms, encaja individual , diseño a convenir con la entidad	10	unidad	$ 134.453,78	$ 1.344.538	$ 160.000	$ 1.600.000

7	Alimentación Agrupaciones participantes "Festival Entrelazados"	Alimentación completa incluye las tres comidas: Desayunos: huevos al gusto, chocolate u/o cafe, galletas, arepa y/o pan, Almuerzo: Sopa, Proteina, Arroz, Ensalada, 1 Harina, Jugo , Postre Cena: Sopa, Proteina, Arroz, Ensalada, 1	60	unidad	$ 21.008,40	$ 1.260.504	$ 25.000	$ 1.500.000
8	Alojamiento	Alojamiento en acomodación múltiple tres noches, tres díaspor persona	60	unidad	$ 84.033,61	$ 5.042.017	$ 100.000	$ 6.000.000

TOTAL DE LA PROPUESTA sin IVA	$ 10.084.034
IVA	$ 1.915.966
TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 12.000.000

SEGUNDO: Modificar las **CLAUSULAS TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA** del Contrato de Prestación de Servicios N° 1004-CPS-305-2021, las cuales quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: El valor total del contrato asciende a la suma de: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($24.074.000) al cual se le adicionará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) para un valor total del contrato de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($36.074.000)

CLAUSULA OCTOVA. *OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: a) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. b) Entregar los suministros en las cantidades horas y lugares que se requieran, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma. c) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. d) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. e) El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros. f) El contratista garantizará un proceso de verificación técnica por parte del contratante, antes de hacer la entrega final de los insumos y suministros. En caso de incumplir, el contratante podrá hacer devolución de los insumos. g). Delegar una persona o un equipo técnico que sirva de comunicación directa y constante durante todo el proceso después de la entrega de los elementos. h) Entregar armados y dispuestos para funcionamiento, todos los insumos que vengan dispuestos por partes o desarmables. I) Entregar los refrigerios en lugares y horas pactadas según la*

coordinación asignada para cada evento. J) Los transportes debe ser vehículos adecuados para trasladar instrumentos o pasajeros l) los requerimientos de logística en cuanto a sonido, luces y tarimas deben estar dispuestas 4 horas antes de la hora del evento, realizar pruebas de sonido e iluminación antes de cada evento. j) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. k) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. l) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. m) Cumplir a cabalidad con el plazo, términos y periodos establecidos para cada una de las actividades sometidas al objeto contractual, y conexas al mismo. ñ) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. O) proveer logísticamente las acciones necesarias para el desarrollo del festival quinto festival nacional de parejas entrelazados

TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios N 1004-CPS-305-2022, no modificadas por el presente otro si, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que demanda la presente adición se imputará al Certificado de Disponibilidad No. 804 del 25 de mayo de 2022, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

QUINTO. GARANTÍAS: El Contratista se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas de forma consecuente con las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí las cuales deberán ser presentadas ante El Municipio para su aprobación.

SEXTO. MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en el municipio de Guarne a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2022.

Proyectó: Nathali Carolina Orduz Albarracín, Técnico administrativo coordinadora casa de la cultura.
Revisó: Alejandra Carvajal Henao, Auxiliar Administrativa - Dirección de Contratación
Aprobó: Carolina Osorio Gómez, Directora de Contratación
Anexo: Acta otro si al **C**ontrato de Prestación de Servicios Nro. 1004-CPS-305-2022.